

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 29
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión: Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 13 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR AL SRA. FRANCESKA M. HERNANDEZ ORTEGA, LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES (\$271.00) PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE DEPORTIVO; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De

1 acuerdo a lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,
2 previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público
3 legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando
4 no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones
5 municipales”.

6 **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada
7 por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto
8 afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza
9 o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que
10 justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime
11 pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

12 **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,
13 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el
14 "Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y
15 a Personas o Jóvenes Indigentes". El Artículo 19.301 de dicho Reglamento, dispone que
16 “[l]os donativos a jóvenes indigentes tienen el propósito de proveer ayuda a jóvenes, entre
17 las edades de doce (12) a veintiséis (26) años, residentes en el Municipio de San Juan, que
18 solicitan a la Oficina de Servicios al Ciudadano ayuda económica o de bienes para
19 participar o realizar actividades educativas, deportivas recreativas o culturales, así como
20 para atender situaciones de gastos médicos”.

21 **POR CUANTO:** La Sra. Francheska M. Hernández Ortega, solicita ayuda económica para cubrir los
22 gastos de equipo deportivo para la disciplina de natación, para su hija Jereyka Vargas
23 Hernández, joven estudiante de la Escuela del Deporte de San Juan. La Sra. Hernández
24 Ortega solo cuenta con el ingreso del PAN, por lo que no dispone de los recursos para cubrir
25 el costo total de los equipos.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o
4 el funcionario en quien éste delegue, a donar a la Sra. Francheska M. Hernández Ortega la cantidad
5 de doscientos setenta y un dólares (\$271.00) para cubrir gastos de equipo deportivo para la disciplina
6 de natación, para su hija Jereyka Vargas Hernández, joven estudiante de la Escuela del Deporte de
7 San Juan. Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-22-3811-
8 0000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano.

9 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de
10 una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los
11 gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar
12 el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad del
13 mismo, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá
14 devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo
15 uso no pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá
16 solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma
17 dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el
18 donativo otorgado.

19 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar
20 que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le
21 fue otorgado. Disponiéndose que la persona que lo recibe, será responsable, además, de recopilar y
22 guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

23 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la
24 Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la
25 Carta Compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

1 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta
2 a ajuste por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del
3 Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

4 **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere
5 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.